

NOTICIAS SOBRE EL ESCULTOR GASPAR BERRUGUETE

MARÍA LUZ ROKISKI LÁZARO

A mediados del siglo XVI Gaspar de Berruguete llegó a Cuenca (en 1556 se le cita por primera vez trabajando al lado de Jamete). Nacido en Fuentes de Nava (Palencia)¹, es muy probable que fuera hijo de Cristina González, una hermana de Alonso Berruguete, que estaba casada con Juan González y tenía fijada su residencia en la citada villa de Fuentes². Gaspar aparece en ciertos documentos con el apellido González antepuesto al de Berruguete y en alguna ocasión firma como Gaspar González³.

Gaspar Berruguete se avecindó en Cuenca y vivió en la calle de San Pedro, en el corral de San Nicolás, en una casa que pertenecía a don Juan Pacheco de Silva, señor de Villarejo de Fuentes⁴. En 1565 contrajo matrimonio con Ana de Villadiego⁵, que era hija de Pedro de Villadiego, un renombrado entallador que gozó de gran prestigio en Cuenca, donde realizó una importante obra⁶. De esta unión nacieron Pedro, que eligió la carrera eclesiástica⁷, Elena, que entró como

¹ García Chico, E., «Nuevos documentos para el estudio del arte en Castilla», *BSAA*, XXIV, 1958, p. 97. Gaspar González Berruguete, en una carta de pago que firma el 18 de abril de 1564, declara ser natural de la villa de Fuentes de Don Bermudo y residente en Cuenca de Huete.

² Camón Aznar, J. *Alonso Berruguete*, Madrid, 1979, p. 20. Portela Sandoval, F. *La escultura del siglo XVI en Palencia*, Palencia, 1977, pp. 297-298, considera que era hijo de Catalina González.

³ En un poder que da al procurador Mateo Calvete y en una escritura que suscribe después de recibir ochenta reales de Tomás Vázquez, firma como Gaspar González. (AHPC, Alonso Mejía, 1561 (422), fols. 167, 315). El mercader Pedro Ruiz otorga una carta de dote a «Ana de Villadiego mi mujer e mujer que fuistes de Gaspar Gonzalez Verruguete vuestro primer marido difunto. (AHPC, Lorenzo Bordallo, 1583 (593), fols. 50v, 51). También figura con los dos apellidos en una carta de poder que el 20 de enero de 1573 firma a procuradores de causas. (AHPC, Gaitán de Medina, 1572-75 (480), s. f.).

⁴ En 1566 pagaba cuatro ducados al año de alquiler, en 1567 seis y a partir de 1575 nueve. (AHPC, Bartolomé Jiménez, 1565-66 (239), fol. 939. Lorenzo Bordallo, 1575 (585), fol. 191).

⁵ El 1 de mayo de 1565 Gaspar Berruguete, tras recibir la dote aportada por su esposa (cuatrocientos cincuenta ducados mas sus vestidos que se valoraron en treinta ducados), otorga una carta de dote y arras. (AHPC, Ginés de Gumiel, 1565-67 (219), fols. 46, 47).

⁶ Pérez Ramírez, D. *Pedro de Villadiego y el retablo mayor de Tarancón*, Tarancón, 1978.

⁷ El 29 de junio de 1568 fue bautizado en la iglesia de San Nicolás, siendo Diego de Villadiego su padrino. (Pérez Ramírez, D. *Pedro de Villadiego y el retablo mayor de Tarancón*, p. 42). Su abuela Ana Ruiz, que dictó su testamento el 10 de diciembre de 1594, le nombró su heredero. Era cura párroco en la iglesia de Villardeolalla. (AHPC, Rodrigo de la Hoz, 1594-96 (678), fols. 168-171).

religiosa en el convento de la Concepción Francisca de Cuenca⁸, Ana, que casó con el abogado Juan Bautista de Alcántara e Isabel, que en 1594, según las noticias que tenemos, todavía estaba soltera⁹.

En la documentación manejada no hemos encontrado ninguna referencia acerca de la actividad artística de Gaspar Berruguete, al que normalmente se denomina entallador y rara vez imaginario; sin embargo, su nombre figura al lado de los escultores más relevantes de ese momento en Cuenca. Fue oficial de Jamete, el cual, dado su especial talante, echó a Gaspar de su taller de una forma violenta. Su enfrentamiento, posiblemente a causa de su misma profesión, llegó a profundo odio personal, como demuestra la declaración hecha por Jamete, cuando en 1557, durante el proceso que el tribunal de la Inquisición siguió contra él, tachó a Gaspar Berruguete como testigo porque le consideraba «enemigo capital» pues le había dado «un bofetón y le echo de su casa y por esto le tiene odio y mala voluntad»¹⁰. Asimismo y por cuestiones diversas Gaspar Berruguete estuvo relacionado con otros entalladores, como con Tomás Vázquez¹¹, que era cuñado de Esteban Jamete, con Alonso de Esquinas, con Pedro de Sazeda y con Francisco de Villanueva¹² con el cual mantuvo un pleito a causa de las heridas que le habían ocasionado en el transcurso de una disputa¹³.

Ignoramos la fecha exacta de su muerte que tuvo lugar entre abril de 1575 —firma el contrato de alquiler de su casa¹⁴— y enero de 1583— se cita a Ana de Villadiego, viuda ya de su matrimonio con Gaspar Berruguete, casada en segundas nupcias con el mercader Pedro Ruiz¹⁵. Poco tiempo después moría Ana y el 15 de noviembre de 1586 su padre Pedro de Villadiego nombraba al procurador Gaspar García curador ad litem de sus nietos¹⁶ y dos años más tarde el mismo pasaba a ejercer la curaduría de sus nietos Pedro y Elena y la tutoría de Ana e Isabel¹⁷.

⁸ Fue bautizada el 11 de febrero de 1571 en la iglesia de San Nicolás y fue su padrino Diego de Villadiego el Mozo (Pérez Ramírez, D. *Pedro de Villadiego y el retablo mayor de Tarancón*, p. 42). El 20 de mayo de 1608, cuando Juan Bautista de Alcántara inicia un pleito por la herencia de Ana Ruiz, se dice que estaba en el convento de la Concepción Francisca de Cuenca. (AHPC, Rodrigo de la Hoz, 1594-96 (678), fols. 168-171).

⁹ Su abuela Ana Ruiz, que estuvo casada en primeras nupcias con Pedro de Villadiego, deja en su testamento a «Ana de Villadiego hermana del cura de Villardolalla el licenciado Berruguete abriendose de casar una ropa de tafetan que yo tengo hen caso que no casare se de la dicha ropa de tafetan a Isabel de Villadiego su hermana para ayuda a su casamiento» (AHPC, Rodrigo de la Hoz, 1594-96 (678), fols. 168-171).

¹⁰ Domínguez Bordona, *Proceso inquisitorial contra el escultor Esteban Jamete*, Madrid, 1933, p. 41.

¹¹ El 25 de septiembre de 1561 Tomás Vázquez se comprometía a saldar una deuda que tenía con él (AHPC, Alonso Mejía, 1561 (422), fol. 167), y el 10 de noviembre de 1569 le pedía que en su nombre cobrara a Juan Villarejo catorce ducados (AHPC, Jerónimo León, 1568-74 (529), fol. 267).

¹² *Estos artífices actuaron como sus testigos en diversas escrituras.* (AHPC, Alonso Mejía, 1561 (422), fol. 167; Juan de San Martín, 1562-64 (460), fol. 50v; Ginés de Gumiel, 1565-67 (219), fols. 46, 47).

¹³ AHPC, Jerónimo León, 1563-68 (528), fol. 118v.

¹⁴ AHPC, Lorenzo Bordallo, 1575 (585), fol. 191.

¹⁵ AHPC, Lorenzo Bordallo, 1583 (593), fols. 50v, 51.

¹⁶ AHPC, Alonso Mejía, 1586 (436), fols. 308, 309.

¹⁷ El 24 de septiembre de 1588 Pedro de Villadiego fue nombrado «curador de sus personas y bienes de Pedro de Berruguete y Elena de Berruguete sus nietos hijos de Gaspar Berruguete y de Ana

APENDICE DOCUMENTAL

Sepan quantos esta carta de dote e arras vieren como yo Gaspar Verruguete entallador vecino que soy desta noble e muy leal ciudad de Cuenca digo que por quanto al tiempo que yo me despose con vos Ana de Villadiego hija de Pedro de Villadiego entallador vecino de la dicha ciudad de Cuenca questais presente me fueron mandados en dote e casamiento con vos la dicha Ana de Villadiego mi esposa e muger que seres Dios quiriendo quatrocientos e cinquenta ducados que montan mil ochenta mrs los quales se me fueron mandados e agora si la voluntad de Dios Nuestro Señor fuere yo me quiero velar e casar e recibir las bendiciones nunciales que la santa madre yglesia de Roma manda por tanto otorgo e conozco que en la mejor forma e manera que puedo e devo de derecho que soy contento e pagado e entregado a toda mi voluntad de vos el dicho Pedro de Villadiego mi suegro de los dichos quatrocientos e cinquenta ducados en dineros e treinta ducados en vestidos de vos la dicha Ana de Villadiego mi esposa e muger que seres Dios quiriendo tasados por dos personas por quanto los recibí e pasaron de vuestro poder al mio realmente e con efetto... e por honra del matrimonio e de vuestra virginidad e de vuestros padres e parientes e por lo mucho que hos quiero de mi propia voluntad e de mis propios bienes digo que hos hago de arras que son dichas en derecho proternucias para agrandamiento del dicho vuestro dote de doze mil mrs que conozco e confieso que caben en la decima parte de mis bienes que al presente tengo que monta todo el dicho vuestro dote e arras ciento e noventa y dos mil mrs... y el dicho matrimonio fuere separado derimido e apartado... me obligo de volver a restituir e que volver e restituir a vos la dicha Ana de Villadiego mi esposa e muger que seres Dios quiriendo siendo biva e si no al dicho Pedro de Villadiego vuestro padre de quien lo recibo o a vuestros herederos o a quien de derecho los oviere de aver... que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de Cuenca a un dia del mes de mayo del nacimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de mil e quinientos e sesenta y cinco años testigos que fueron presentes llamados y rogados Juan Gutierrez Diaz e Pedro de Sazeda carpinteros e Esteban de Tinajas vecinos de Cuenca.— Gaspar Berruguete.

(AHPC, Ginés de Gumiel, 1565-67 (219), fols. 46, 47).

Sepan quantos esta carta de obligación vieren como yo Gaspar Verruguete entallador vecino que soy desta ciudad de Cuenca e yo Ana de Villadiego su mujer con licencia y autoridad y espreso consentimiento que pido y demando a vos el dicho Gaspar Verruguete mi marido para que juntamente con vos pueda hacer y otorgar y jurar esta carta de obligacion y yo el dicho Gaspar Verruguete otorgo y conozco que doy y otorgo la dicha licencia a vos la dicha Ana de Villadiego mi mujer... por tanto nos los dichos Gaspar Berruguete y Ana de Villadiego su mujer entramos a dos... otorgamos y conocemos que devemos y nos obligamos a dar y pagar y que daremos y pagaremos a vos el señor don Juan Pacheco de Silva señor de la villa del Villarejo de Fuentes y su tierra o al señor Luis de Rueda su mayordomo en su nombre o a la persona que por el dicho señor don Juan lo oviere de aver es a saber cinquenta y quatro ducados que montan veinte mil y doscientos cinquenta mrs los quales son por razon del alquiler de unas casas de morada que alquilamos del dicho señor don Juan que son en la calle de San Pedro desta ciudad en que al presente vivimos las quales alquilamos por tiempo de seis años que comiençan a correr el dia de San Juan de junio primero

de Villadiego difuntos vecinos que fueron desta dicha ciudad por ser mayores de catorze años y menores de veinte y cinco» y de «Ana de Berruguete y Isabel de Berruguete las quales son menores de edad de catorze años por lo qual no pueden nombrar curador y tutor e que a el como su aguelo legitimo le pertenece la tutela e administracion de los dichos menores e de sus bienes». (AHPC, Alonso Mejía, 1587-89 (437), fols. 313, 314).

que verna deste presente año de quinientos y setenta y cinco años y se cumpliran el dia de San Juan de junio del año venidero de quinientos e ochenta y un años a razon de nueve ducados por cada un año los cuales nos obligamos de dar e pagar en dos pagas de seis en seis meses en cada un año en cada paga la mitad de los dichos nueve ducados... y nos obligamos que en este tiempo a nuestra costa retejaremos la dicha casa y hecharemos en ella a nuestra costa las zerraduras y puertas y ventanas que fueren necesarias y al fin del dicho tiempo dexaremos la dicha casa bien tratada y retejada y que en este tiempo no la podamos alquilar a otra persona ninguna sino fuere con licencia del dicho señor don Juan y otrosi decimos que damos por ninguno el proceso y pleito que sobre la dicha casa y gastos y reparos della tratamos y avemos tratado con el dicho señor don Juan y nos apartamos del dicho pleyto para siempre jamas... e yo el dicho Gaspar Berruguete lo firme de mi nombre y por mi la dicha Ana de Villadiego lo firmo un testigo porque no se escribir... que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de Cuenca a seis dias del mes de abril de mil e quinientos e setenta y cinco años. Testigos que fueron presentes llamados y rogados Pedro de Villadiego e Juan Polo vecinos de Cuenca. —Gaspar Berruguete-Pedro de Villadiego.

(AHPC, Lorenzo Bordallo, 1575 (585), fol. 191).

En la ciudad de Cuenca a quince dias del mes de noviembre de mil e quinientos e ochenta y seis años ante el licenciado Juan Nuñez de Ortega alcalde mayor en la dicha ciudad de Cuenca y su tierra por Jeronimo de la Bastida corregidor e justicia mayor en la dicha ciudad de Cuenca y en la de Huete e sus tierras por el rey nuestro señor parescio presente Pedro de Villadiego entallador vecino de esta ciudad e dixo que por quanto Pedro de Berruguete e Ana y Elena e Isabel de Berruguete e Villadiego sus nietos hijos de Gaspar Berruguete ya difunto vecino que fue de esta ciudad e de Ana de Villadiego hija de el dicho Pedro de Villadiego cuyos nietos son los dichos Pedro de Berruguete y sus hermanos tienen necesidad de entrar en juicio para pedir los bienes que les pertenecen ansi por muerte y herencia de los dichos sus padre e madre como de bienes gananciales y en otra forma e para ello tienen necesidad de ser proveydos de un curador ad litem y por ser los dichos sus nietos menores de veinte y cinco años y no estar al presente algunos dellos en esta ciudad el dicho Pedro de Villadiego como su aguelo legitimo en su nombre nombrava e nombro por tal curador ad litem de los dichos menores sus nietos a Gaspar Garcia procurador de causas desta ciudad que estava presente e pidio a su merced le mande lo acepte y se provea de la dicha curaduria ad litem el dicho alcalde mayor dixo que mandava e mando se notifique a el dicho Gaspar Garcia que estava presente acepte la dicha curaduria ad litem lo qual por mi el escribano le fue notificado en su presencia.

E luego el dicho Gaspar Garcia dixo que el lo aceptava e acepto del qual el dicho alcalde mayor rescibio juramento en forma devida de derecho por Dios e por una señal de cruz y el dicho Gaspar Garcia lo hizo en la forma de derecho y dixo e juro e amen... e para que cumplira lo susodicho e pagara qualquier falta o negligencia que en ello cometiere e dixo que dava e dio por su fiador a Juan Lozano procurador de causas e vecino de esta ciudad que estava presente el qual lo quiso ser y el dicho Gaspar Garcia como principal y el dicho Juan Lozano como su fiador e principal pagador... E luego el dicho alcalde mayor visto el juramento e fiança dada por el dicho Gaspar Garcia dixo que le encargava e discernia encargo e discernia en la curaduria al litem de los dichos Pedro Berruguete e Ana y Elena e Ysabel de Berruguete e Villadiego menores y le dava e dio entero poder cumplido el qual de derecho en tal caso se requiere... e lo firmo aqui de su nombre testigos que fueron presentes Esteban de Valençuela escribano y Alonso Valle de Madrid y Juan Parejano vecinos de Cuenca.

(AHPC, Alonso Mejía, 1586 (436), fols. 308, 309).